



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 25 JUN. 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190057500

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede y, como quiera que se encuentran registrada en debida forma la medida de embargo ordenada el Juzgado,

DECRETA:

1. El SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del demandado, ubicados en la **Carrera 2 Este No. 5 – 20 Interior 4 Apartamento 603 y Parquedero 45** del Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Para tal fin y, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 y el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre del mismo año, proferidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona la diligencia decretada al Juez Civil Municipal de Madrid - Cundinamarca, con amplias facultades de designar el auxiliar de la justicia en la modalidad de secuestre y señalar honorarios.

Por secretaría librese el despacho comisorio correspondiente y por la parte interesada procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>27</u>, hoy <u>26 JUN. 2020</u>  Secretaria/o</p>
--